



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0133-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 24 de marzo 2021

#### VISTO:

INFORME N° 004-2021-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 10/03/2021; OFICIO N° 065-2021-GR.CAJ-GSRCH/G., DE FECHA 22/03/2021; OFICIO N° 50-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA., DE FECHA 23/03/2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019, resuelve en el Artículo Tercero, DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Martin Vásquez Rubio, como Gerente de la Gerencia Sub Regional de Chota, el cual de conformidad con los Instrumentos de Gestión CAP, MOF, ROF, es considerado CARGO DE CONFIANZA, CATEGORIA REMUNERATIVA F5, cumpliendo con las obligaciones inherentes a dicho cargo de acuerdo a ley.

Que, posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional D000352-2020-GRC-GR, de fecha 15 de febrero del 2021, se resolvió aceptar la RENUNCIA, con eficacia del 15 de febrero 2021, la RENUNCIA, del señor Martin Vásquez Rubio, en el cargo de Gerente Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, dando por culminado su vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 004-2021-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 10 de marzo 2021, la responsable de Remuneraciones, emite el Informe de Liquidación de Derechos Laborales, relacionado al Cese definitivo del Ing. Martin Vásquez Rubio, comprendido en el Régimen Laboral D.L. N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PC.; art. 77°, establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...) si el servidor designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso que el designado no es un servidor de carrera, al término de su designación concluye su relación con el estado". Asimismo, el Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. – Estipula: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante Informe N° 004-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 10 de marzo 2021, la responsable de la Oficina de Remuneración, pone en conocimiento al Jefe De Recursos Humanos la Liquidación de derechos laborales del Ing. Martin Vásquez Rubio, por los conceptos siguientes:

Vacaciones Truncas y/ o vacaciones no gozadas	S/. 20.48
Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS)	S/. 796.39
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 816.87</b>

Que, mediante Oficio N° 065-2021-GR-CAJ-GSRCH/ -U.R.H, de fecha 22 de marzo 2021, el responsable de la Unidad De Recursos Humanos, hace presente la liquidación de beneficios sociales al Director Sub Regional de Administración, a fin de aprobar el pago del ex – servidor Ing. Martin Vásquez Rubio.

Que, mediante OFICIO N° 050-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 23 de marzo 2021, el responsable de administración informa al Gerente Sub Regional de Chota, la precitada Liquidación de derechos laborales, por lo que, contando con el proveído y debida autorización, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficia Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable emitir el presente acto resolutivo y otorgar el pago de CTS y vacaciones truncas al ex – servidor: Martin Vásquez Rubio, contratados bajo el D.L. 276, cuyo vínculo laboral culmino el día 15 de febrero 2021.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Sr. MARTIN VÁSQUEZ RUBIO ex servidor de esta institución, el pago de *Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)* y *Vacaciones Truncas*, la suma de **S/. 816.87 (Ochocientos Dieciséis con 87/100 soles)**, de acuerdo a la liquidación emitida por el área de Recursos Humanos - Remuneraciones, contenida en el Informe N° 004-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 10 de marzo 2021, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el pago del monto y conceptos establecidos en el artículo que antecede, se hará efectivo al interesado, previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad; y al interesado para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
*Ing. Víctor A. Cueva Cueva*  
(e) GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
Nº 035-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 12 de abril 2021

VISTO:

OFICIO Nº 092-2021-GR-CAJ-GSRCH-OSRA/ULPF. DE FECHA 07/04/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución Nº 010-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 22 de enero 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Chota, para el año fiscal 2021; y la primera modificación fue aprobada mediante Resolución Nº 027-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 25 de febrero 2021.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto único Ordenado de la Ley No 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo NO 082-2019-EF, establece que "(..) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº. 344-2018-EF, establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 002-2019 OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el Funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, mediante el documento del visto de la Unidad de Logística y Patrimonio, se solicita la aprobación de SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Chota para el año fiscal 2021, con el propósito de incluir DOS (2) Procedimientos de Selección al Plan Anual de Contrataciones de Ejercicio 2021, de la Gerencia Sub Regional de Chota, adjuntando Anexo Nº 001, que consta de: **1.- ("Ejecución de la Obra: Creación de la Carretera Hualgayoc - Vista Alegre - Susangate - San José, Distrito De Chota, Provincia De Chota, -Cajamarca" - TIPO DE PROCESO: Licitación Pública, OBJETO: Ejecución De Obra, FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Recursos por Operaciones de Crédito, VALOR REFERENCIAL: S/. 17,900,610.02, MES PREVISTO: abril 2021), 2.- ("Supervisión de la Obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre - Susangate - San José, Distrito De Chota, Provincia De Chota, - Cajamarca" - TIPO DE PROCESO: Licitación Pública, OBJETO: Ejecución De Obra, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones de Crédito, VALOR REFERENCIAL: S/. 806,000,00, MES PREVISTO: abril 2021), ello de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Chota, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, recae en Gerente Sub Regional; por lo que este sentido, corresponde aprobar la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de la Gerencia Sub Regional Chota para el año 2021, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto por el Tuo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Chota, y Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR, con las visaciones de la oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Operaciones y Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Chota para el año fiscal 2021, con el propósito de incluir DOS (2) Procedimientos de Selección al Plan Anual de Contrataciones de Ejercicio 2021, de la Gerencia Sub Regional de Chota, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Unidad de logística y Patrimonio publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional Chola, para su difusión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Victor A. Centa Cueva  
(\*) GERENTE SUB REGIONAL